



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013

RES. N° 201/2013

VISTO:

La Actuación CM N° 17535/13, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Actuación citada en el visto, la Oficina de Atención e Integración a Personas con Discapacidad remitió a la Oficina de Administración y Financiera, por intermedio de la Dirección General de Factor Humano, un proyecto de Convenio a ser suscripto con el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión.

Que la Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que a través del Dictamen N° 5218/2013, consideró que no existen obstáculos jurídicos para la celebración del Convenio propuesto, no obstante sugerir se incorpore una cláusula en la que se estableciera un plazo cierto y determinado de duración del Convenio.

Que tuvo oportuna intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, a través del Dictamen CFIPEyPJ N° 46/2013, por el cual propuso al Plenario de Consejeros que se apruebe la suscripción del “Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Valoración Situacional” con el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión.

Que la mentada Comisión propone que se encomiende a la Oficina de Administración y Financiera la realización de las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio en cuestión.

Que conforme resalta la Comisión propiciante en su dictamen, el Convenio en cuestión tiene por objeto establecer una relación bilateral de cooperación recíproca a efectos de propiciar la adquisición de competencias en jóvenes con discapacidad mediante su inclusión en puestos de trabajo reales, viabilizando la construcción de conocimientos, el fortalecimiento de las habilidades y la asunción de diversas responsabilidades.



Que en tal temperamento, con la finalidad de continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que este Consejo tiene un interés primordial en la promoción de la inclusión socio laboral de personas con capacidades diferenciales, resulta viable la aprobación de una herramienta que promueva el cumplimiento de dichos fines.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la celebración del “Convenio de Colaboración para el Desarrollo de Valoración Situacional”, a suscribirse con el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Encomendar a la Oficina de Administración y Financiera la realización de las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio individualizado en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 201/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. N° 201/2013

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE VALORACIÓN SITUACIONAL**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, por una parte, y por la otra el Centro de Capacitación y Recursos de Apoyo para la Inclusión, representado en este acto por su Directora, quien acredita su representación y facultades para la suscripción del presente con....., con domicilio en la calle Maure 2108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CCRAI”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, se celebra el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre “LAS PARTES” a efectos de propiciar la adquisición de competencias en jóvenes con discapacidad mediante la inclusión en puestos de trabajo reales a través de la denominada “metodología de empleo con apoyo”, viabilizando la construcción de conocimientos, el fortalecimiento de las habilidades y la asunción de diversas responsabilidades denominadas “valoraciones situacionales”. Ello, en el marco de las actividades de concientización y sensibilización para la plena integración de las personas con discapacidad, y a efectos de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades e inclusión laboral.

SEGUNDO: “LAS PARTES” convienen la realización de “valoraciones situacionales”, las cuales se realizarán en las áreas autorizadas por la Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad de “EL CONSEJO”, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el mismo. Las autoridades del mismo prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y facilitarán el acceso a las dependencias donde se realizan las prácticas. Sin perjuicio de ello, deberán respetar y cumplir las normativas y demás pautas que fije “EL CONSEJO”.



TERCERO: Durante el desarrollo de las “valoraciones situacionales”, “LOS CANDIDATOS” estarán bajo supervisión y responsabilidad de un terapeuta ocupacional de “EL CCRAI”, cuyos datos serán provistos a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad de “EL CONSEJO” con anticipación suficiente al comienzo de las “valoraciones situacionales”.

CUARTO: Con la misma anticipación descripta en la cláusula anterior, “EL CCRAI” se compromete a suministrar a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad de “EL CONSEJO” los datos de “LOS CANDIDATOS”.

QUINTO: Las tareas y actividades a ser desarrolladas por “LOS CANDIDATOS” en el transcurso de las “valoraciones situacionales”, serán aquellas que “EL CONSEJO” - a través de su Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad - y “EL CCRAI” oportunamente coordinen. El monitor ocupacional provisto por “EL CCRAI” brindará a “LOS CANDIDATOS” los apoyos que devengan necesarios tanto en el proceso de aprendizaje de habilidades propias como en el desenvolvimiento de las relaciones personales dentro del ámbito laboral.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá suspender unilateralmente el desarrollo de las actividades asignadas a “LOS CANDIDATOS”, ante cualquier situación que implique la posibilidad de existencia de un riesgo.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de un (1.-) año, a contar desde la fecha de su firma. Las partes podrán prorrogar su vigencia mediante la celebración de acuerdo escrito. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal decisión en forma escrita con una antelación de al menos treinta (30.-) días. La rescisión no generará derecho a reclamar indemnización ni compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVO: “LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Convenio no implica mayores compromisos ni erogación presupuestaria alguna para “EL CONSEJO”.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que de la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones laborales ni mercantiles a cargo de ninguna de “LAS PARTES”. Asimismo, se deja constancia que “LOS CANDIDATOS” no percibirán salario ni retribución monetaria alguna por las tareas llevadas a cabo durante las “valoraciones situacionales”.



DÉCIMO: “LA CCRAI” se compromete a contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil por cualquier daño que pudiera ocasionarse en “LOS CANDIDATOS” y/o en el personal de apoyo durante la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente podrá ser resuelta de común acuerdo entre las partes. En caso de no poder arribarse a un acuerdo, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2013.